burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-033

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. 4

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hiperbaric, S.A. 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 25

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Solicitud de licencia ambiental para centro de logística con oficinas 26

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 27

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 28

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016 29

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2016 30

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2016 31

sumario

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales 32

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 33

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Solicitud de licencia ambiental para explotación ganadera en Gayangos 36

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.729 37

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 42

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de recogida de trufas en este término municipal 43

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 44

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 46

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 47

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 49

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de nuevo depósito de agua potable 51

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 52

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2016 53

sumario

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 54

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 55

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 56

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 57

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Convocatoria a la asamblea general ordinaria 58

Convocatoria a la asamblea local extraordinaria 60

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 31 de enero de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2017 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. (C.C. 09100182012016).

Visto el texto del acuerdo de fecha 23 de enero de 2017, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2017 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. suscrito de una parte por el representante de la empresa y de otra por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de enero de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial De Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ATLAS GESTIÓN DE ALMACENES DEDICADOS, S.L.

TABLAS SALARIALES 2017

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL I				
Director General	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
Director de Departamento	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
Titulado Grado Superior	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
Titulado Grado medio	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
Delegado	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
Jefe de Departamento	1.296,00 €	1.296,00 €	1.296,00 €	18.144 €
GRUPO PROFESIONAL II				
Jefe de Administración y Personal	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	15.120 €
Oficial de Administración y Personal	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	15.120 €
Comercial	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	15.120 €
Jefe de Ventas	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	15.120 €
GRUPO PROFESIONAL III				
Jefe de Operaciones	972,00 €	972,00 €	972,00 €	13.608 €
Coordinador de equipos y servicios	972,00 €	972,00 €	972,00 €	13.608 €
Jefes de equipo	972,00 €	972,00 €	972,00 €	13.608 €
GRUPO PROFESIONAL IV				
Auxiliar	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Oficial de Tercera	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Ordenanza	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Peón	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Carretillero	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Mozo de Almacén	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Verificador/Recuperador	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Limpiador	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Grabador de datos	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Clasificador	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Oficial de Segunda	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Peón especialista	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Conductor	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Conductor/repartidor	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Oficial de primera	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €
Supervisor	900,00 €	900,00 €	900,00 €	12.600 €

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de enero de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Hiperbaric, S.A. (C.C. 09100162012014).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de la empresa Hiperbaric, S.A. suscrito el día 12 de diciembre de 2016, entre los representantes de la mercantil y el Comité de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 30 de enero de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE HIPERBARIC
2017-2020

ÍNDICE. –

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Partes que lo conciertan.
Artículo 2. – Ámbito personal, funcional y territorial.
Artículo 3. – Ámbito temporal.
Artículo 4. – Denuncia.
Artículo 5. – Comisión de interpretación y seguimiento.
Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.
Artículo 7. – Compensación y absorción.

CAPÍTULO II. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 8. – Sistema de clasificación.
Artículo 9. – Definición de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. – Jornada y calendario.
Artículo 11. – Vacaciones.
Artículo 12. – Viajes y desplazamientos.
Artículo 13. – Horas extraordinarias.
Artículo 14. – Permisos y licencias.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIÓN.

Artículo 15. – Sistema retributivo.
Artículo 16. – Salario base.
Artículo 17. – Plus nivel de desempeño.
Artículo 18. – Plus personal.
Artículo 19. – Revisión salarial.
Artículo 20. – Plus de turno de noche.
Artículo 21. – Horas extraordinarias.
Artículo 22. – Abono de domingos y festivos.
Artículo 23. – Retribución por beneficios.
Artículo 24. – Retribución variable por objetivos personales.
Artículo 25. – I.T.
Artículo 26. – Forma y fecha de pago.

CAPÍTULO V. – BENEFICIOS SOCIALES.

Artículo 27. – Seguro de vida, invalidez y muerte.

CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN.

Artículo 28. – Planes de formación.

CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL.

Artículo 29. – Prevención y promoción de la salud laboral.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 30. – Criterios de comportamiento.
Artículo 31. – Faltas y sanciones.
Artículo 32. – Criterios generales.
Artículo 33. – Graduación de las faltas.
Artículo 34. – Sanciones.
Artículo 35. – Prescripción.

CAPÍTULO IX. – IGUALDAD.

Artículo 36. – Igualdad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. –

ANEXO. –

* * *

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo ha sido establecido libremente y pactado de mutuo acuerdo entre la representación de Hiperbaric S.A. y los representantes de los empleados de la misma, quienes se reconocen plena capacidad para su negociación.

Artículo 2. – Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de empresa será de aplicación a todos los trabajadores de Hiperbaric, S.A. tanto si prestan sus servicios en el actual centro de trabajo de Burgos como en aquellos que pudieran abrirse estando vigente el presente Convenio y a todos los trabajadores desplazados..

Artículo 3. – Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4. – Denuncia.

El presente Convenio se entenderá denunciado por cualquiera de las partes a través del correspondiente escrito, siempre que se presente al menos un mes antes de la finalización de su vigencia.

Artículo 5. – Comisión de interpretación y seguimiento.

Esta comisión de carácter paritario estará integrada por 2 de los representantes de los trabajadores, designados por el Comité de Empresa y 2 representantes de la empresa designados por la Dirección.

Tendrá como funciones, aparte de la interpretación, seguimiento y aplicación del Convenio, la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en aplicación y desarrollo del mismo.

Esta comisión tendrá un plazo máximo de siete días para resolver las cuestiones que se susciten. Pasado este plazo, cada una de las partes podrá recurrir a la mediación o arbitraje o a la autoridad judicial.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efecto de su aplicación práctica habrán de ser consideradas en su conjunto.

Artículo 7. – Compensación y absorción.

Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias son compensables y absorbibles en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa. También serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales.

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, todas las condiciones y retribuciones que pudieran existir a la fecha de la entrada en vigor de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, salvo pacto en contrario entre trabajador y empresa. Dicha garantía «ad personam» se articulará a través de un complemento o plus personal que podrá compensar y absorber las mejoras que se pacten en el futuro.

CAPÍTULO II. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8. – Sistema de clasificación.

La clasificación profesional se realizará en Grupos Profesionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores; así cada persona quedará asignada a uno de los Grupos Profesionales de la empresa pudiendo serle requerido el desempeño de cualquiera de los puestos incluidos en el mismo. Por ello, un cambio de puesto dentro del mismo Grupo Profesional no generará derecho a un cambio de condiciones salariales. La determinación de los Grupos Profesionales se ajusta a los principios recogidos en el Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal.

El sistema de clasificación por Grupos Profesionales de Hiperbaric está alineado con los siguientes factores:

A) Conocimientos.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) Iniciativa.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) Autonomía.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) Responsabilidad.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) Mando.

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, naturaleza del colectivo, número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F) Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 9. – Definición de los Grupos Profesionales.

Grupo profesional 0.

Las personas pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión global y los resultados de la empresa. Toman decisiones o participan en la elaboración de la estrategia de la empresa así como en la definición de políticas y objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un nivel muy alto de autonomía e iniciativa.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Director/a General.

Grupo Profesional 1.

Las personas pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en la elaboración de políticas así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Director/a de ingeniería e I+D+i.
– Director/a de postventa y calidad.
– Director/a de fabricación y aprovisionamiento.
– Director/a de personas.
– Director/a de aplicaciones.
– Director/a financiero/a.
– Director comercial.

Grupo Profesional 2.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan tareas técnicas complejas, con objetivos definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Jefe de postventa.
– Jefe comercial.
– Jefe de ingeniería.
– Ingeniero de proyectos I+D+i.
– Ingeniero de proyectos de diseño.
– Responsable de aprovisionamiento.
– Jefe de taller.

Grupo Profesional 3.

Las personas pertenecientes a este grupo, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de procedimientos de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Técnico comercial.
– Ingeniero de diseño.
– Técnico de puesta en marcha/postventa.
– Técnico de normativa.
– Técnico de calidad.
– Técnico de postventa.
– Técnico de logística de postventa.
– Técnico de gestión de proyectos I+D+i.
– Técnico de finanzas y administración.
– Técnico de laboratorio.
– Jefe de equipo.

Grupo Profesional 4.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Montador.
– Auxiliar administrativo económico financiero.

– Mecanizador.

– Almacenero.

GRUPO PROFESIONAL 5.

Las personas pertenecientes a este grupo realizan tareas que se ejecutan con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

A título de ejemplo incluye puestos/funciones tales como:

– Limpiadora.

– Trabajos auxiliares de fabricación.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. – Jornada y calendario.

La jornada anual para el personal de la empresa será de 1.736 horas.

El calendario de trabajo se acordará con los representantes de los trabajadores antes del día 1 de diciembre del año anterior. En el caso de que tras las correspondientes reuniones entre Dirección y representantes de los trabajadores no se alcanzase un acuerdo, la Dirección cumplirá con su obligación legal emitiendo el correspondiente calendario de trabajo.

La empresa podrá reservarse el 10% de la jornada laboral para distribuirla irregularmente a lo largo del año, preavisando con 5 días el día y la hora en que se llevará a cabo la prestación resultante de aquella.

Las diferencias por exceso o defecto de jornada que se produzcan quedarán compensadas dentro de cada año natural.

Artículo 11. – Vacaciones.

El personal de la empresa dispondrá de un periodo de vacaciones de 20 días laborables anuales, que en ningún caso podrán superar treinta naturales, ni tampoco ser inferior a ese mismo cómputo al amparo de lo establecido en artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores. El disfrute de los días de vacaciones, a excepción de aquellos que queden fijados en el calendario por cierre de la misma, se determinará de mutuo acuerdo entre el empleado y la empresa, siendo disfrutados preferiblemente en el periodo de julio a septiembre.

El cómputo y devengo de los días de vacaciones será realizado en años naturales, de suerte que quien no haya trabajado el tiempo suficiente para generar la totalidad de los días de vacación disfrutará de un número de días proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 12. – Viajes y desplazamientos.

Por razones técnicas u organizativas la empresa podrá desplazar a sus personas con carácter temporal a población distinta a la de su residencia habitual, abonando además de los salarios, los gastos de viaje y gastos de manutención y alojamiento correspondientes.

Según establece el artículo 40.6 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses.

Cuando el desplazamiento se prevea superior a quince días la empresa se verá obligada a avisar al menos con cuatro días de antelación; excepcionalmente y siempre que concurra una circunstancia de especial urgencia o gravedad podrá avisarse con menor antelación. En el caso de que el desplazamiento se prevea por un periodo superior a seis meses la empresa quedará obligada a avisar con una semana de antelación. El periodo máximo de duración de un desplazamiento se define en un año, salvo acuerdo mutuo entre el trabajador y la empresa.

Las personas desplazadas mantendrán los derechos de que disfrutaban previamente al mismo y tendrán como referencia la jornada y calendario al que estaban adscritos en el momento de su marcha. Mientras dure el desplazamiento, las personas del Grupo Profesional 4 verán incrementado su salario en un 30% del salario base en concepto de plus de desplazamiento.

Para las personas que realicen un viaje cuya duración sea superior a 8 horas, en todos se entenderá que se ha realizado una jornada de trabajo efectivo.

Artículo 13. – Horas extraordinarias.

Se entiende por horas extraordinarias, a efectos legales, aquellas que se realizan por encima de la jornada pactada en el presente Convenio y son de libre aceptación por parte de las personas. De forma excepcional, en casos de siniestros, daños extraordinarios y urgentes o por fuerza mayor será obligatorio trabajarlas en la cuantía en que sea necesario.

Su realización será compensada de acuerdo a lo establecido en el apartado de retribuciones. También podrá la empresa compensarlas en tiempo equivalente de trabajo a lo largo del año natural, en cuyo caso no tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Artículo 14. – Permisos y licencias.

A los trabajadores se les concederán previa petición y justificación del motivo los siguientes permisos:

Matrimonio:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio del empleado, pudiéndose empezar a disfrutar desde el día anterior a la boda. Se acreditará mediante el Libro de Familia.

b) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos por consanguinidad o afinidad. Se acreditará con el justificante eclesiástico o civil.

Fallecimientos:

c) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge.

d) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de hijos.

e) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos y hermanos.

f) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

g) Cuatro horas en caso de fallecimiento de tíos o sobrinos, carnales y políticos de primer grado para asistir al sepelio.

Todos los permisos por fallecimiento se acreditarán mediante esquela o justificante eclesiástico o civil.

Enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención:

h) Dos días naturales en caso de enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Sólo se podrá disponer de estos días mientras dure la hospitalización.

Se considera hospitalización todo ingreso en un hospital para recibir asistencia médica o médico-quirúrgica que suponga al menos pasar una noche en el mismo. No se considera hospitalización permanecer menos de 24 horas en un servicio de urgencias o en un servicio para la realización de pruebas diagnósticas o terapéuticas.

La hospitalización se acreditará con el justificante del centro hospitalario.

La intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario se acreditará con el justificante del facultativo o centro hospitalario que acredite la intervención quirúrgica y que prescriba el reposo domiciliario.

Nacimiento:

i) Dos días laborables en el caso de nacimiento o adopción de hijo, 4 cuando por tal motivo necesite hacer un desplazamiento. Se acreditará mediante el Libro de Familia.

Cambio de domicilio:

j) Un día laborable por el traslado del domicilio habitual. Se acreditará con el justificante oficial del Ayuntamiento.

Asistencia a consultas médicas:

k) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

l) Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas hasta 12 horas al año. Se acreditará con el justificante emitido por el facultativo. En el caso de acompañamiento de familiares se acreditará el parentesco.

Lactancia:

m) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses y por su voluntad, podrán acumular el derecho previsto en el art. 37.4 del E.T. en 12 jornadas laborales.

Las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia recogida en el apartado a), permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas y desde la fecha de inscripción, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubieran disfrutado el que les correspondía como pareja de hecho.

En los apartados b), c), d), e) y h), cuando se necesite hacer un desplazamiento a una provincia limítrofe con Burgos, se dispondrá de un día natural adicional, y en el caso de que el desplazamiento sea al resto de provincias, serán dos días naturales adicionales.

En todos los casos la retribución de estos permisos estará compuesta exclusivamente por los siguientes conceptos: Salario base, plus de desempeño y plus personal.

El empleado deberá avisar con suficiente antelación al objeto de adoptar las medidas organizativas necesarias y concederle la licencia o permiso con los siguientes criterios:

– Apartados a) y m) al menos con una semana de antelación.

– Apartados j), k) y l) con al menos dos días de antelación; h) dos días siempre que se conozca con antelación la fecha.

– Resto de apartados en cuanto le sea posible.

La falta de antelación en el aviso sin justificación podrá conllevar la denegación del permiso.

En todos los casos el parentesco por el cual se dispone de permiso retribuido debe justificarse con documentación suficiente que acredite la relación.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIÓN

Artículo 15. – Sistema retributivo.

El sistema retributivo se compone de tres elementos: Retribución fija, retribución variable y beneficios sociales.

Retribución fija:

La retribución fija se corresponde con el salario que se abona por la prestación de un puesto concreto y se determina en función del Grupo Profesional al que corresponde para la organización. Se compone de salario base y nivel de desempeño. Los niveles salariales vienen recogidos en las tablas salariales que utilizan la clasificación en Grupos Profesionales y que figuran en el anexo del Convenio.

Retribución variable:

La retribución variable se corresponde con el salario asociado a prestaciones o logros de carácter no estable o ligado a indicadores variables de desempeño o negocio. Puede materializarse a través de:

– Pluses de condiciones de trabajo. Se derivan de la realización del trabajo en unas condiciones determinadas; por ejemplo turnos, noches, festivos…

– Retribución por objetivos. Se deriva de la aplicación del programa de objetivos personales.

– Retribución por beneficios y resultados de la empresa. Se deriva de los beneficios obtenidos por la empresa y por el nivel de logro en los indicadores de negocio seleccionados.

Beneficios sociales:

Los beneficios sociales se corresponden con todos aquellos sistemas de retribución no dineraria o en especie.

Artículo 16. – Salario base.

El salario base es la cantidad que se abona a la persona por el desempeño de un puesto dentro de un Grupo Profesional, correspondiente a los requerimientos mínimos del mismo.

El salario base se determina por la asignación de la persona a un Grupo Profesional, en función del puesto desempeñado. La cuantía viene definida por las tablas salariales que se encuentran en el anexo del Convenio y que utilizan la clasificación en Grupos Profesionales.

Artículo 17. – Plus nivel de desempeño.

El plus nivel de desempeño se determina en función a la experiencia, formación y competencias requeridas en función del puesto. La cuantía se establece en función del Grupo Profesional en el que ha sido asignada la persona, pudiendo la empresa incrementar el valor de dicho plus en función del puesto específico de que se trate. Se obtendrá el 100% de su cuantía una vez alcanzado el nivel de conocimientos, experiencia y competencias requerido para el desempeño de las funciones que lo componen con un nivel de rendimiento normal, alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Existirá una evolución progresiva en función del aprendizaje y desarrollo de tal manera que se percibirá el 25% de su cuantía tras obtener una evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal; el 50% tras obtener una segunda evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal; el 75% tras obtener una tercera evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal, y el 100% tras obtener la cuarta evaluación positiva de la experiencia y competencias adquiridas y tener un desempeño normal.

Una vez alcanzado el nivel de tablas correspondiente al puesto concreto cabrá la posibilidad de percibir un 120% si por la experiencia y rendimiento se logra el reconocimiento de «Especialista» y del 140% si se obtiene el reconocimiento como «Experto». El abono de esta cuantía en exceso se mantendrá si existe evaluación de desempeño positiva. Si la evaluación fuese negativa conllevaría la pérdida de dicho abono. La empresa procurará llevar a cabo con carácter anual la evaluación del desempeño de todas las personas.

Artículo 18. – Plus personal.

Aquellas personas que formaban parte de la plantilla el 1 de enero de 2014 cuya retribución fija bruta de 2013 superaba la correspondiente a la resultante de aplicar el nuevo sistema retributivo, percibirán un «plus personal» con el objeto de mantener su nivel salarial. La cuantía de dicho plus será la diferencia entre la suma del salario base y plus de nivel de desempeño, asignados en el nuevo sistema, y la retribución fija bruta de 2013.

Dicho plus personal no tendrá revisiones de acuerdo a los incrementos pactados pudiendo ser absorbido y compensado por ellos. En el caso de que su cuantía llegue a ser cero desaparecerá, pasando a tener el empleado la retribución fija resultante de la aplicación del nuevo sistema salarial.

Artículo 19. – Revisión salarial.

En los años 2018, 2019 y 2020 se aplicará el incremento de un 1% a los salarios recogidos en las tablas del anexo del Convenio. El incremento salarial será de un 1% en todos los conceptos, exceptuado el plus personal, siendo efectivo el 1 de enero de dicho año.

En todos los años de la vigencia del Convenio, si la cifra de ventas supera los 50 millones de euros y el BAI los 5 millones de euros, cada empleado recibirá una retribución variable y no consolidable de un 1% de su salario base y nivel de desempeño, pagadero en enero del año siguiente.

Artículo 20. – Plus de turno de noche.

Los empleados que desempeñen su trabajo en un calendario con turno de noche percibirán un «plus de turno de noche» por los días laborables que realicen, cuya cuantía será por noche trabajada, durante la vigencia del presente Convenio, del 25% del salario base diario.

La percepción de dicho plus está condicionada al trabajo efectivo en noches.

Artículo 21. – Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias por parte de los empleados de la empresa será retribuida de acuerdo a las siguientes cantidades:

	Normales	*Festivas*
Plus nivel desempeño >100%	18,85 €	21,63 €
Plus nivel desempeño 100%	18,85 €	21,63 €
Plus nivel desempeño <100%	16,97 €	19,70 €

En los casos en que se pacte la compensación en tiempo de trabajo cada hora extraordinaria será compensada por una hora de trabajo.

Artículo 22. – Abono de sábados, domingos y festivos.

Las personas que de acuerdo a su calendario laboral desempeñen su trabajo en sábados, domingos o festivos recibirán una compensación de 54 euros por día completo de trabajo.

Su percepción está condicionada al trabajo efectivo en sábado, domingo o festivo y en caso de ausencia, total o parcial, por cualquier motivo no será percibida.

Artículo 23. – Retribución por beneficios.

Se establece una retribución no consolidable en función de los beneficios de la empresa que será distribuida linealmente a la plantilla.

El monto total a distribuir, para cada año de la vigencia del Convenio, será el 1,10% de la base total de la empresa de contingencias comunes, si los beneficios de la empresa antes de impuestos son mayores de cero.

El abono de la cuantía resultante se realizará en la nómina de marzo del año siguiente.

Artículo 24. – Retribución variable por objetivos personales.

La Dirección de la empresa podrá incorporar al programa de retribución variable por objetivos personales a personas pertenecientes a los Grupos Profesionales 0 a 3 que hayan desempeñado su función al menos un año o que su nivel de experiencia y desempeño justifique su incorporación al programa.

Las personas incorporadas a dicho programa recibirán información detallada del funcionamiento y elementos del mismo y aceptarán por escrito su participación en el mismo.

La retribución resultante tendrá carácter variable y no consolidable.

Artículo 25. – I.T.

La persona que se encuentre en situación de I.T. por contingencias comunes la empresa le complementará las prestaciones obligatorias de S.S. hasta el 90% de sus conceptos salariales fijos, pasando a complementar hasta el 100% a partir del treinta día de baja.

Artículo 26. – Forma y fecha de pago.

Las personas de la empresa percibirán doce mensualidades de acuerdo al nivel salarial correspondiente. En cada mensualidad se incorporarán los pluses de condiciones de trabajo a que haya lugar y las variables generadas hasta el último día del mes.

Durante los periodos de vacaciones solo se percibirá salario base, plus nivel de desempeño y plus personal.

El pago se realizará por transferencia bancaria en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

Adicionalmente se percibirán dos pagas extraordinarias para cuya cuantía se tendrá en consideración el salario base, plus nivel de desempeño y plus personal, quedando excluidos el resto de los pluses. Dichas pagas extraordinarias serán abonadas por transferencia bancaria en junio antes del día 29 y en diciembre antes del día 24. La paga de junio comenzará a ser devengada en el mes de enero del año en que se otorgue y la de diciembre en julio, de tal suerte que se percibirán en proporción al tiempo trabajado.

CAPÍTULO V. – BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 27. – Seguro de vida, invalidez y muerte.

La empresa concertará a favor de todas las personas un seguro de vida, invalidez y muerte con las siguientes coberturas durante la vigencia del Convenio:

– 11.000 euros por fallecimiento.

– 14.000 euros por invalidez permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez.

– 20.000 euros por fallecimiento por accidente.

– 30.000 euros por fallecimiento por accidente laboral.

– 20.000 euros por fallecimiento por enfermedad profesional.

– 23.000 euros por invalidez permanente en grado de total o absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional.

Se les exhibe la póliza y manifiestan su conformidad.

CAPÍTULO VI. – FORMACIÓN

Artículo 28. – Planes de formación.

Tanto para la empresa como para sus personas la formación continua es un factor decisivo para el desarrollo personal y profesional de ellas y la mejora de la eficacia y competitividad de la empresa, así como la continua adaptación al proceso de innovación tecnológica. Fruto de ello la empresa se compromete a realizar planes de formación, en cuya elaboración participarán la Dirección y el Comité.

La formación es una mejora para todos los agentes implicados por lo cual, de mutuo acuerdo, se acuerda que todos los gastos de la formación (tasas, material, formadores) serán a cargo de la empresa mientras que las horas dedicadas a la actividad formativa serán la mitad a cargo de la empresa y la otra mitad a cargo de la persona. Estas horas no serán consideradas en ningún caso como horas extras sino que serán compensadas como horas libres.

CAPÍTULO VII. – SALUD LABORAL

Artículo 29. – Prevención y promoción de la salud laboral.

La empresa llevará a cabo los planes y actividades necesarios para prevenir riesgos laborales y evitar que las condiciones de trabajo incidan negativamente en la salud de las personas.

Las personas recibirán de la empresa todos los EPI precisos para la prevención de los riesgos laborales de su puesto de trabajo.

Se habilitará una zona de descanso en la fábrica para comer el bocadillo.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 30. – Criterios de comportamiento.

Las personas que componen la empresa tendrán como criterio de comportamiento el respeto y puesta en práctica de los valores de Hiperbaric: Orientación al cliente, fiabilidad, confianza, iniciativa, entusiasmo, entrega, compromiso, trabajo en equipo y austeridad.

Artículo 31. – Faltas y sanciones.

En materia de faltas y sanciones se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del Metal alcanzado por Confemetal, U.G.T. y CC.OO. en este ámbito actualizado en mayo de 2016, o el que en el futuro le sustituya, entendiéndose incorporadas a este Convenio las modificaciones que puedan establecerse a nivel estatal en dicho acuerdo.

Artículo 32. – Criterios generales.

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de las personas que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de faltas que se establece en los apartados siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito a la persona, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los empleados de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 33. – Graduación de las faltas.

Toda falta cometida se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. – Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el periodo de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por periodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del empleado que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. – Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de las personas que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituye un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas en el trabajo.

Faltas muy graves. – Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose de baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aun por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el periodo de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidas al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 34. – Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

– Amonestación por escrito.

– Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

– Despido.

Artículo 35. – Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX. – IGUALDAD

Artículo 36. – Igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; así mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León suscrito el 29 de septiembre de 2015 entre CECALE, CC.OO. y U.G.T. y publicado en el BOCYL de 23 de noviembre de 2015. Así mismo se estará a lo dispuesto en el citado acuerdo en el resto de conflictos laborales que se puedan producir.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Burgos, Estatuto de los Trabajadores, L.O.L.S. y demás normativas vigentes.

* * *

ANEXO

TABLAS SALARIALES

Grupo Profesional	Puesto	Salario Base euros/mes	Nivel de Desempeño euros/mes	Total Mes	Total Anual
0 y 1	Dirección General	3.103	1.307	4.410	61.740
	Dirección de Ingeniería e I+D+i				
	Dirección de Fabricación y Calidad				
	Dirección de Compras y Aprovisionamiento				
	Dirección de Personas				
	Dirección de Aplicaciones				
	Dirección Financiera				
	Dirección Comercial				
2	Jefe de Postventa	2.055	574	2.629	36.806
	Jefe Comercial				
	Jefe de Ingeniería				
	Ingeniero de Proyectos de I+D+i				
	Ingeniero de Proyectos de I+D+i				
	Responsable de Aprovisionamiento				
	Jefe de Taller				
3	Técnico Comercial	1.460	384	1.844	25.816
	Ingeniero de Equipo				
	Técnico Puesta Marcha/ Postventa				
	Técnico de Normativa				
	Técnico Calidad				
	Técnico de Postventa				
	Técnico de Lógistica				
	Técnico de Gestión de Proyectos de I+D+i				
	Técnico de Finanzas y Administración				
	Técnico de laboratorio				
	Jefe de equipo				
4	Montador	1.378	249	1.627	22.778
	Auxiliar Administrativo económico financiero				
	Mecanizador				
	Almacenero				
5	Limpieza	949	237	1.186	16.604

Las tablas contenidas en el presente Anexo contienen los niveles salariales correspondientes a los Grupos Profesionales de la empresa. Se corresponden con los valores para el año 2017. En 2018, 2019 y 2020 serán actualizadas con el incremento salarial pactado.

C.V.E.: BOPBUR-2017-00662

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del presupuesto general para el ejercicio 2017, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 6 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SERVICIO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Lógica Aranda, S.L. ha solicitado de este Ayuntamiento, bajo el expediente número 1598/16, licencia ambiental para centro de logística con oficinas, en Polígono Industrial «Allendeduero», avenida Portugal, números 44 y 46 (parcelas 21 y 154) de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Medio Ambiente, sita en la Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser consultado durante ese plazo, de lunes a viernes, en horas de oficina (atención al público de 9:00 a 14:00 horas).

En Aranda de Duero, a 20 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00676

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	5.480,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.298,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	9.150,00
6.	Inversiones reales	17.595,00
	Total presupuesto	48.623,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	13.919,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.096,50
4.	Transferencias corrientes	10.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.500,00
7.	Transferencias de capital	10.862,00
	Total presupuesto	51.677,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Teodoro Quecedo Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD2016/0001 del ejercicio de 2016

El expediente MOD2016/0001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Teodoro Quecedo Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 2016

Por Decreto de Alcaldía de 6 de febrero de 2017 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, por importe de dieciséis mil cuatrocientos treinta y un euros con siete (16.431,07) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 23 de febrero al 25 de abril de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 22 de marzo de 2017.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: Cuarto trimestre de 2016.

– Importe: 16.431,07 euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 23 de febrero al 25 de abril de 2017.

En Buniel, a 6 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Roberto Roque García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2016 del ejercicio de 2016

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2016, que se hace público resumido por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	1.085,50
	Total aumentos	1.085,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	1.085,50
	Total aumentos	1.085,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 7 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 8/2016 del ejercicio de 2016

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 8/2016, que se hace público resumido por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.940,00
	Total aumentos	26.940,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-25.440,00
3.	Gastos financieros	-1.500,00
	Total disminuciones	-26.940,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 7 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Huerta de Rey (Burgos)

Expediente: URB-2/2017.

Aprobada inicialmente la modificación puntual –Modificación alineaciones en un área urbana localizada al este del núcleo de Quintanarraya– de las Normas Urbanísticas Municipales por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, redactadas por Reysan, S.L., y promovido por la Junta Vecinal de Quintanarraya –Huerta de Rey– (Burgos).

De conformidad con el artículo 52.2. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Huerta de Rey (www.huertaderey.es).

Durante dicho plazo, cualquier persona o entidad interesada puede consultar el documento aprobado y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo, que estime conveniente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey, avenida Alonso López, 1, en horario de oficina al público (de lunes a viernes de 10 a 14 horas).

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

En Huerta de Rey a 6 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00829
172,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

En cumplimiento del artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedó aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 2016 por el Pleno de la Corporación; previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de enero de 2017, se expuso al público durante el plazo de quince días, quedando aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Medina de Pomar al no haberse presentado reclamaciones.

De conformidad con lo anterior, se publica el resumen por capítulos del estado de gastos e ingresos que lo integran y el Anexo de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS						
	AYUNTAMIENTO	OO. AA. ESCUELA DE MUSICA	OO. AA. PATRONATO MUSEO	OO.AA. I.E.S LA PROVIDENCIA	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO GENERAL 2.017
CAP. 1 GASTOS PERSONAL	2.639.883,07	245.142,28	98.734,08	563.838,00	0,00	3.547.597,43
CAP. 2 GASTOS BIENES CTES.	2.014.606,41	16.600,00	22.900,00	44.700,00	0,00	2.098.806,41
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	26.000,00	1000,00	150,00	300,00	0,00	27.450,00
CAP. 4 TRASNF. CORRIENTES	1.423.203,12	13.300,00	400,00	0,00	957.553,12	479.350,00
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA	26.398,00	2.451,00	987,34			29.836,34
CAP. 6 INVERSIONES REALES	680.000,00	6.000,00	2.500,00	60.000,00	0,00	748.500,00
CAP. 7 TRASNF. DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	465.000,00	0,00	0,00		0,00	465.000,00
	7.275.090,60	284.493,28	125.671,42	668.838,00	957.553,12	7.396.540,18

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
	AYUNTAMIENTO	OO. AA. ESCUELA DE MUSICA	OO. AA. PATRONATO MUSEO	OO.AA. I.E.S LA PROVIDENCIA	TRANSFER. INTERNAS	PRESUPUESTO GENERAL 2.017
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.977.052,60	0,00	0,00		0,00	2.977.052,60
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00	0,00	0,00		0,00	60.000,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.366.000,00	98.500,00	18000,00	4800,00	0,00	1.487.300,00
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	1.984.038,00	185.993,70	107.521,42	664.038,00	957.553,12	1.984.038,00
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	208.000,00	0,00	150,00		0,00	208.150,00
CAP. 6 ENAJEANCION INVERSION	280.000,00	0,00	0,00		0,00	280.000,00
CAP. 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	400.000,00	0,00	0,00		0,00	400.000,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00		0,00	0,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00	0,00		0,00	0,00
	7.275.090,60	284.493,70	125.671,42	668.838,00	957.553,12	7.396.540,60

ANEXO DE PERSONAL CON RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (RPT)

A) Funcionarios de carrera:

Puesto de trabajo	*Cuerpo/Escala*	*Grupo*	*Nivel*	*Puestos*	*Vacante*
Secretario	Habilit. Nacional	A1	28	1	
Interventor	Habilit. Nacional	A1	28	1	
T.A.G.	T. Admón. Gral.	A1	26	1	1
T.A.E. Arquitecto Técnico	T. Admón. Especial	A2	24	1	
Jefatura de Negociado	Admón. General	C1	21	2	
Administrativo	Admón. General	C1	18	3	
Auxiliar Administrativo	Admón. General	C2	17	2	
Subinspector	Admón. Especial	A2	21	1	1
Oficial Policía Local	Admón. Especial	C1	20	2	
Policía Local	Admón. Especial	C1	18	4	
Alguacil - Conserje	Admón. General	E	14	1	

B) Personal laboral:

Grupo	*Clasificación laboral*	*Puestos de trabajo*	*Plazas*	*Vacantes hasta provisión*
I	1	Técnico Superior	1	1
II	2,2	Técnico Medio Ambiente	1	1
III	3,20	Encargado de Personal	1	1
III	3,18	Responsable de Equipo	3	3
III	3,17	Oficial 1.ª titulado	1	1
III	4,15	Oficial 1.ª no titulado	9	9
IV	4,13	Oficial 2.ª	5	5
IV	4,13	Auxiliar Administrativo	5	5
IV	4,13	Bibliotecario	1	0
V	5,11	Peón Servicios Generales	12	10
V	5,00	Peón Limpieza	6	6
4	N2	Taquilleros*	1	1
4	N2	Socorrista monitor*	1	1
4	N2	Socorrista encargada*	1	1
		Peón Depuradora**	3	3
		Coordinador deportivo***	1	1

* Se aplica el convenio del personal deportivo en tanto no se negocie el nuevo convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

** Se aplica el convenio del personal de depuración en tanto no se negocie el nuevo convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

*** Se rige por la subvención anual de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

1. ANEXO DE PERSONAL OO.AA. ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

A) Personal laboral:

Grupo	*Clasificación laboral*	*Puestos de trabajo*	*Plazas*	*Vacantes hasta provisión*
II	2,16	Profesores	6	6
II	2,16	Profesor Director	1	1
II	2,16	Profesor Direc. Banda	1	1
II	2,16	Profesor Secretario	1	1

2. ANEXO DE PERSONAL OO.AA. PATRONATO DEL MUSEO

A) Funcionarios de carrera:

Puesto de trabajo	*Cuerpo/Escala*	*Grupo*	*Nivel*	*Puestos*	*Vacante*
T.A.E. Turismo	T. Admón. Especial	A2	22	1	
Auxiliar Administrativo	Administración Gral.	C2	17	1	

3. ANEXO DE PERSONAL OO.AA. DEL PATRONATO CENTROS DE ENSEÑANZA LA PROVIDENCIA

A) Personal laboral:

Grupo	*Puestos de trabajo*	*Plazas*	*Vacantes*
I	Profesores	14	14

Este personal se rige por el convenio estatal de enseñanza concertada ya que la competencia en educación es de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

En Medina de Pomar, a 9 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00669
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por don Igor Pando García se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la explotación ganadera formada por 150 ovinos de aptitud cárnica y 40 cabezas de ganado vacuno con sus crías de aptitud cárnica en régimen extensivo en la localidad de Gayangos, Merindad de Montija (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretender ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Montija, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Florencio Martínez López

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00823
252,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.729

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Titulo IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.729 de Montorio, perteneciente al Ayuntamiento de Montorio, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Montorio y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad al Ayuntamiento de Montorio, para la inclusión de sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.729 por un periodo de 20 años, finalizando el 31 de marzo de 2037.

Relación de titulares:

ACERO ARROYO JUSTA; ALDAY JOSE; ALONSO ALONSO CASIMIRO; ALONSO ALONSO VICTORINO; ALONSO ASTURIAS LUIS; ALONSO ASTURIAS VALENTINA; ALONSO BAÑUELOS ELOY; ALONSO BAÑUELOS VICENTE; ALONSO BLANCO JULIAN; ALONSO BURGOS ALFREDO; ALONSO GONZALEZ FRANCISCO; ALONSO GONZALEZ JESUS; ALONSO GONZALEZ LUIS MIGUEL; ALONSO HERRERO VALERIANA; ALONSO IBAÑEZ SALVADORA; ALONSO NUEZ ROQUE; ARNAIZ RUIZ MARCELINO; ARNAIZ SERNA MARCELINA; ARROYO GIRON AMALIA; ARZOBISPADO DE BURGOS; ASOC. AGRICULTORES Y GANADEROS MONTORIO; ASTURIAS LOPEZ VICENTA; BAÑUELOS INFANTE SIMONA; BLANCO SERNA EDUARDO; BLANCO SERNA EDUARDO HDROS.; BONIFACIO DE LA HERRERA J. LUIS; BUGEDO MIGUEL M. CONCEPCION; BUJEDO MENA JOSE; BUJEDO MIGUEL JESUS; BUJEDO MIGUEL JOSE; BUJEDO RODRIGUEZ BRUNO; BUJEDO RODRIGUEZ FRANCISCO; CONFEDERAC. HIDROGRAFICA DUERO; CRESPO CRESPO JOSE; CRESPO GONZALEZ ADORACION; CRESPO ONTILLERA SANTIAGO; CUASANTE ALVAREZ MARTINA; CUASANTE FERNANDEZ ABEL; CUASANTE FERNANDEZ ADELINO; CUASANTE MARTINEZ MARIA TERESA; DE LA IGLESIA GONZALEZ CLEMENTINA; DE LA PEÑA CUASANTE BEGOÑA; DE MIGUEL MARTINEZ AGUSTINA; DELGADO GONZALEZ M. CONCEPCION; DESCONOCIDO; DIEZ ALONSO RICARDO; DIEZ AZUETA FERNANDO; DIEZ AZUETA FERNANDO MARIA; DIEZ

CRESPO BENITO; DIEZ CRESPO FRANCISCO; DIEZ CRESPO JOSE; DIEZ DIEZ ELIECER; DIEZ DIEZ GREGORIO; DIEZ DIEZ HORTENSIO; DIEZ FERNANDEZ CLETO; DIEZ FONTURBEL GONZALO; DIEZ GONZALEZ EMILIO; DIEZ IGLESIA SANTIAGO; DIEZ JORGE; DIEZ LOPEZ JULIAN ARTURO; DIEZ LOPEZ PEDRO; DIEZ LOPEZ PILAR; DIEZ PEREZ BENITO; DIEZ PEREZ JOSE; DIEZ PEREZ JULIAN; DIEZ RODRIGUEZ JOSE;DIEZ SERNA DONATO; DIEZ SERNA JOAQUIN; DIEZ SERNA PANTALEON; EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003; ESTEBAN DE LA VIUDA ANTONIO; ESTEBAN SAEZ ERNESTO; FERNANDEZ DE LA IGLESIA MARIA CARMEN; FERNANDEZ FIDALGO EMILIO; FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL; FERNANDEZ HIDALGO IRENE; FERNANDEZ PEREZ MONICA; FERNANDEZ SANLLORENTE M. FELICIANA; FERNANDEZ SANTAMARIA MARIANO; FERNANDEZ SERNA PASCUAL; FERNANDEZ SERNA SEBASTIAN; FERNANDEZ VIDAGUILA BENJAMIN; FERNANDEZ VIDAGUILA JESUS; FONTURBEL GONZALEZ ANGEL; FONTURBEL GONZALEZ M. PURIFICACION; FONTURBEL GONZALEZ SUSANA; FONTURBEL SERNA MARIANO; FUENTES JUARROS AURELIA; GALLO DE MATA GREGORIO; GARCIA ACERO BENEDICTO; GARCIA PEREZ ROSA MARIA; GIRON MELGOSA FELIX; GOMEZ DE LA IGLESIA GERARDO; GONZALEZ ALONSO EUTIQUIO; GONZALEZ ALONSO GREGORIO; GONZALEZ ALONSO JOSE ANTONIO; GONZALEZ ALONSO JUAN CARLOS; GONZALEZ ALONSO MARIA; GONZALEZ ALONSO MIGUEL ANGEL; GONZALEZ BENIGNO; GONZALEZ DE LA IGLESIA HIPOLITO; GONZALEZ DIEZ FERNANDO; GONZALEZ DIEZ NICOLAS; GONZALEZ FERNANDEZ SERVANDO; GONZALEZ GARCIA LINOS; GONZALEZ GARCIA MARTINA; GONZALEZ GARCIA SATURNINO; GONZALEZ GIRON CASILDA; GONZALEZ GONZALEZ ESPERANZA; GONZALEZ GONZALEZ JOSE MANUEL; GONZALEZ GONZALEZ MARTIN; GONZALEZ GONZALEZ PEDRO; GONZALEZ GONZALEZ RAFAELA; GONZALEZ GONZALEZ TEODOSIO; GONZALEZ GONZALEZ UBALDO; GONZALEZ HIDALGO LUCIA; GONZALEZ HIDALGO TEODOSIO; GONZALEZ IGLESIAS MAXIMO; GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCA; GONZALEZ MELGOSA ANTONINO; GONZALEZ MELGOSA FRANCISCO; GONZALEZ MELGOSA SATURNINO; GONZALEZ PEREZ LORENZO; GONZALEZ PEREZ PATRICIO; GONZALEZ PORRES ASCENSION; GONZALEZ SANLLORENTE ELVIRA; GONZALEZ SANLLORENTE FLORENCIO; GONZALEZ SANTAMARIA CANDIDO; GONZALEZ SERNA AMBROSIO; GONZALEZ SERNA ANTONIO; GONZALEZ SERNA ASCENSION; GONZALEZ SERNA CANDIDO; GONZALEZ TEODOSIO; GONZALEZ VILLANUEVA MARIA JOSEFA; GÜEMES SANLLORENTE CIRIACO; GUTIERREZ BAÑUELOS FACUNDO; GUTIERREZ BAÑUELOS MAXIMINO; GUTIERREZ MEDIAVILLA BELISARIO; GUTIERREZ MEDIAVILLA MAXIMINO; HERRERO MARCOS MARINA; HIDALGO HERAS JOSE DANIEL; HOJAS BLANCO PATROCINIO; HORMIGONES MARCOS S.A.; IBAÑEZ GONZALEZ RODRIGO; IBAÑEZ MARTINEZ BENJAMIN; IBAÑEZ MARTINEZ MARTIN; IGLESIA BLANCO ALFONSO DE LA; IGLESIA BLANCO LUISA DE LA; IGLESIA DE LA GONZALEZ CLEMENTINA; IGLESIA GONZALEZ BLAS; IGLESIA SANLLORENTE BERNABE DE LA; IGLESIAS ARROYO ANTONIO; IGLESIAS ARROYO BLAS; IGLESIAS ARROYO M. SANTOS; IGLESIAS FONTURBEL ABUNDIO; IGLESIAS SERNA ISAAC; JEREZ BAÑUELOS ZACARIAS; JEREZ BAÑUELOS ZACARIAS; JEREZ CUASANTE JULIAN; JEREZ DE LA IGLESIA DAMIAN; LASTRA SERNA

SANTIAGO; LOPEZ SANTAMARIA ALEJANDRO; LOPEZ SANTAMARIA JOSE ANTONIO; LOPEZ SANTAMARIA RUFINO; LOPEZ-GOMEZ LOPEZ JAIME; MARCOS PORRES MARIA BEGOÑA; MARCOS RUIZ ELADIO; MARTINEZ CUESTA PRIMITIVO; MARTINEZ DE LA IGLESIA ZACARIAS; MARTINEZ GARCIA MELQUIADES; MARTINEZ GONZALEZ GREGORIA; MARTINEZ GONZALEZ IGNACIO; MARTINEZ MARTINEZ GASPAR; MARTINEZ ORTEGA MAXIMIANO; MARTINEZ PASCUAL ESMERALDO; MARTINEZ PEÑA ENRIQUE; MARTINEZ PEÑA FRANCISCO CARLOS; MARTINEZ PEÑA INOCENCIO; MARTINEZ PEÑA JOSE LUIS; MARTINEZ PEÑA M. MERCEDES; MARTINEZ SERNA GUILLERMO; MARTINEZ SIMON FELICIANO RAFAEL; MELGOSA ALONSO ADORACION; MELGOSA FONTURBEL M. ANGELES; MELGOSA FONTURBEL M. CRISTINA; MELGOSA GONZALEZ ISAAC; MELGOSA GONZALEZ ISIDRO; MELGOSA SERNA HONORIO; MELGOSA SERNA JUAN ANTONIO; MELGOSA SERNA M. ELISA DOLORES; MELGOSA SERNA MARIA MODESTA; MIGUEL MARTINEZ CELSO DE; MIGUEL MARTINEZ ISABEL; NIDAGUILA SERNA NATALIA; PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA; PASCUAL BUJEDO CLAUDIO; PASCUAL BUJEDO MATILDE; PASCUAL BUJEDO MODESTO; PASCUAL MARCOS ASCENSION; PASCUAL MARCOS MODESTO; PASTOR ORTIZ DARIO JOSE; PEÑA MARTINEZ EMILIO; PEÑA MARTINEZ JULIA; PEREZ CUASANTE JULIAN; PEREZ DIEZ EMILIANO, PEREZ HONORATO; PEREZ ONTILLERA CANDIDA; PEREZ ONTILLERA FERNANDO; PEREZ ONTILLERA INES; PEREZ ONTILLERA JOSE MARIA; PEREZ VILLANUEVA URBANO; PICON GUTIEZ JOSE LUIS; PORRES ARROYO GUILLERMO; PORRES GONZALEZ FAUSTINA; PORRES MARTINEZ VICTORIANA; PORRES MARTINEZ VICTORINO; PRIETO CALVO JOAQUINA; ROBLES JUAN; RODERO PASCUAL BENJAMIN; RODERO PASCUAL MOISES; RODERO PASCUAL NEMESIA; RODRIGUEZ DIEZ PEDRO; RODRIGUEZ FERNANDEZ EDUARDO; RODRIGUEZ UBIERNA EVARISTO; SAN MARTIN MILLAN; SANLLORENTE ACERO QUINTIN; SANLLORENTE GARCIA JULIANA; SANLLORENTE IGLESIA ADOLFO; SANLLORENTE IGLESIA SABINA; SANLLORENTE IGLESIAS ANTONIO; SANLLORENTE LOZANO SARA; SANLLORENTE MORAL GREGORIA M. JESUS; SANLLORENTE RUIZ JULIO FERNANDO; SANTA MARIA DE LA FUENTE CIRILO; SANTAMARIA DE LA IGLESIA EUTIQUIO; SANTAMARIA DE LA IGLESIA JUSTO (HDROS.); SANTAMARIA DE LA IGLESIA LUIS; SANTAMARIA DIEZ FLORENTIN; SANTA MARIA EXPOSITO FIDEL; SANTAMARIA EXPOSITO LOPE; SANTAMARIA FERNANDEZ RICARDO; SANTAMARIA GONZALEZ MARIA YOLANDA; SANTAMARIA HERREROS PASCUAL; SANTAMARIA MARCOS JOSE MARIA; SANTAMARIA PASCUAL JULIANA; SANTAMARIA PELAEZ FELICIANO; SANTAMARIA SERNA BIBIANA; SERNA ABELARDO; SERNA BAÑUELOS ALFONSO; SERNA BAÑUELOS BLAS; SERNA BAÑUELOS DAMIAN; SERNA BAÑUELOS ENRIQUETA; SERNA BAÑUELOS JULIO MARIA; SERNA BAÑUELOS LAURA; SERNA BAÑUELOS MIGUEL; SERNA DIEZ CRISTINA; SERNA DIEZ JULIA; SERNA DIEZ M. PAZ; SERNA DIEZ MARIA; SERNA DIEZ SAGRARIO; SERNA DIEZ SANTIAGO; SERNA DIEZ SOLEDAD; SERNA FERNANDEZ CARMELO; SERNA FERNANDEZ EMILIO; SERNA FERNANDEZ SEBASTIANA; SERNA GARCIA IGNACIO; SERNA GARCIA NARCISO; SERNA GONZALEZ BASILIO; SERNA GONZALEZ CESAR; SERNA GONZALEZ DAMIAN; SERNA GONZALEZ EZEQUIEL; SERNA GONZALEZ JOSE; SERNA GONZALEZ JOSE MANUEL; SERNA

GONZALEZ LEANDRO; SERNA GONZALEZ M. CARMEN; SERNA GONZALEZ NIEVES; SERNA GONZALEZ SALVADOR; SERNA GONZALEZ SATURNINO; SERNA IGLESIAS DAVID; SERNA LOPEZ JENARO; SERNA MARTINEZ ISABEL; SERNA MARTINEZ MAXIMO; SERNA MELGOSA CASILDA; SERNA MELGOSA PRUDENCIO; SERNA MILLAN DIONISIO; SERNA PEREZ FRANCISCO; SERNA PEREZ FRANCISCO JAVIER; SERNA PEREZ RAFAEL; SERNA SAN LLORENTE ANTONIA; SERNA SAN LLORENTE CLEMENTE; SERNA SANLLORENTE GERARDO; SERNA SANLLORENTE ISIDORO; SERNA SANLLORENTE LUCIA; SERNA SANLLORENTE ROSA; SERNA SERNA ABELARDO; SERNA SERNA ANGEL; SERNA SERNA BENEDICTO; SERNA SERNA DANIEL; SERNA SERNA GREGORIO; SERNA SERNA ILDEFONSO; SERNA SERNA IRENE; SERNA SERNA JOAQUIN; SERNA SERNA JOSE; SERNA SERNA JUSTO; SERNA SERNA LEANDRO; SERNA SERNA M. ANUNCIACION; SERNA SERNA MARIA SOLEDAD; SERNA SERNA MAURO; SERNA SERNA MAXIMIANO; SERNA SERNA MODESTO; SERNA SERNA NICOLASA; SERNA SERNA SALVADOR; SERNA SERNA SEBASTIAN; SERNA SERNA SECUNDINO; SERNA SERNA TEODORO; SERNA SERNA TORIBIO; SERNA VICARIO PEDRO; VALDEIRAN HUIDOBRO PAULA; VALLADOLID PEREZ PEDRO; VARAS IGLESIA LEONIDES; VARAS MARTINEZ MANUEL; VARAS PORRES ROBERTO; VARAS SAN LLORENTE M. VISITACION; VEGAS CUESTA JULIAN; VICARIO ESTEBAN ANTONINA; VILLALAIN PEREZ FLORENCIO.

Parcelas cuyo propietario es desconocido (T.M. Montorio):

Polígono 1: Parcelas 98, 196, 414, 416, 861, 948, 1046 y 1076; Polígono 2: Parcela 634; Polígono 3: Parcelas 544, 713 y 722; Polígono 4: Parcelas 38, 135, 262 y 779; Polígono 612: Parcela 400.

En Montorio, a 10 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Donato Rodero Pascual

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00672

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio 2017 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	155.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	219.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	116.000,00
	Total presupuesto	494.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	141.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	74.800,00
4.	Transferencias corrientes	163.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.800,00
7.	Transferencias de capital	92.800,00
	Total presupuesto	494.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñaranda de Duero, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	20.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.900,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	12.100,00
	Total aumentos	61.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-50.200,00
	Total disminuciones	-50.200,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	11.500,00
	Total aumentos	11.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñaranda de Duero, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
José Caballero Barnes

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 33 viernes, 17 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00304

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Arrendamiento de recogida de trufas en el término municipal de Pineda Trasmonte

Aprobado por esta Alcaldía el pliego de condiciones del concurso para la adjudicación del arrendamiento de recogida de trufas en el término municipal de Pineda Trasmonte, mediante procedimiento abierto, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y presentación de proposiciones, y simultáneamente de acuerdo con dichas bases se convoca el concurso para la adjudicación:

1. – Entidad adjudicatoria: Ayuntamiento de Pineda Trasmonte. Teléfono de contacto 947 183 019. Correo electrónico: ayto@pinedatrasmonte.com. Horario de oficina: Martes, mañana y jueves tarde.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento de recogida de trufas en el término municipal de Pineda Trasmonte.

3. – Precio de licitación: Se establece al alza en la cantidad de 3.200,00 euros.

4. – Duración del contrato: Será de cuatro años o cuatro temporadas de explotación, comenzando en la temporada 2017 hasta 2021.

5. – Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de noviembre de cada año.

6. – Garantías: Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, así como la fianza de 600,00 euros para responder de desperfectos.

7. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de veintiséis días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la documentación exigida en el pliego de condiciones.

8. – Apertura de proposiciones y adjudicación: Por resolución de la Alcaldía a las 15:00 horas del jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

En Pineda Trasmonte, a 12 de enero de 2017.

El Alcalde
Basilides Núñez Angulo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición al público, se hace saber que ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba (Burgos) para el ejercicio de 2016, resumido en las cifras que por capítulos se indican a continuación:

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	36.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes	60.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Totales	198.500,00

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
	A) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	50.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	37.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	63.000,00
	Totales	198.500,00

Y la plantilla de personal aprobada junto con el expresado presupuesto es la que figura en la relación de puestos de trabajo incluida en el mismo, que a continuación se detalla:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera: Plantilla de personal funcionario:

Número de puestos: 1.

Denominación: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Grupo: A, subgrupo A1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto expresado podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Prádanos de Bureba, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Juan Ricardo Hernando López

C.V.E.: BOPBUR-2017-00668

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BUREBA

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Salinillas de Bureba, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Tomás Camino Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Retribuciones del personal	54.200,33
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.183,60
3.	Gastos financieros	4.443,60
4.	Transferencias corrientes	5.515,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
9.	Pasivos financieros	20.629,52
	Total gastos	184.972,05

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Euros*
1.	Impuestos directos	70.772,16
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.993,97
4.	Transferencias corrientes	25.980,92
5.	Ingresos patrimoniales	28.725,00
7.	Transferencias de capital	29.500,00
	Total ingresos	184.972,05

– Personal:

Funcionario: Secretario-Interventor en agrupación con un municipio más.

– Laboral:

Operario de Limpieza: 1. Limpiadora.

Auxiliar Administrativo Ayuntamiento: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 31 de enero de 2017.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 22 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2017. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
1.	Gastos de personal	198.094,48
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.131,60
3.	Gastos financieros	163,23
4.	Transferencias corrientes	55.888,00
6.	Inversiones reales	329.768,27
9.	Pasivos financieros	4.534,27
	Total gastos	745.579,85

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
1.	Impuestos directos	200.395,27
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	106.616,40
4.	Transferencias corrientes	151.294,03
5.	Ingresos patrimoniales	120.284,41
7.	Transferencias de capital	161.989,74
	Total ingresos	745.579,85

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Bombero-conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Personal de limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.

– Encargado de telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Peón de oficios múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 7 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobada inicialmente, en sesión de pleno de esta Junta Vecinal de fecha 31 de enero de 2017, la memoria valorada para la ejecución de nuevo depósito de agua potable en Buezo, por importe de 47.433,05 euros, redactada por las Arquitectas María José Fernández Ramírez y Laura Astondoa Rojo. Se expone al público por término de veinte días a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no existir reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Buezo, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
María Trinidad Martínez García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUEZO DE BUREBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 31 de enero de 2017, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Buezo, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
María Trinidad Martínez García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio de 2016

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	15.664,00
	Total aumentos	15.664,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	4.500,00
8.	Activos financieros	11.164,00
	Total aumentos	15.664,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Murcia, a 6 de febrero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escuderos de Valdelucio para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.111,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	4.884,00
	Total presupuesto	6.395,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.306,00
7.	Transferencias de capital	2.789,00
	Total presupuesto	6.395,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Escuderos de Valdelucio, a 9 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Arroyo Val

C.V.E.: BOPBUR-2017-00665

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCUDEROS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escuderos de Valdelucio para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Escuderos de Valdelucio, a 9 de enero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Arroyo Val

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	17.700,00
	Total presupuesto	36.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	564,24
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.935,76
7.	Transferencias de capital	6.000,00
8.	Activos financieros	13.700,00
	Total presupuesto	36.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 7 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo, P.O.
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLALCÓN

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 31 de enero de 2017, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Revillalcón, a 2 de febrero de 2017.

El Alcalde,
Julio Rufino Camino Sanz

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del centro de día de Astudillo (Palencia), el próximo domingo día 5 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en primera convocatoria o bien a las 11:30 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión ordinaria.

2.º – Informe del Presidente.

3.º – Informe del Técnico sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

4.º – Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas a 31/12/16, así como del presupuesto para la campaña de 2017, y de una cuota por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 2017 según el siguiente detalle:

– Cuota de 50,00 euros por hectárea para gastos, más 33,00 euros/hectárea para amortización de créditos, en la zona regable no modernizada.

– Cuota de 48,00 euros por hectárea para gastos, más 119,00 euros/hectárea para amortización de créditos, más 33.00 euros/hectárea para contratación de potencia eléctrica o «término potencia», en la zona regable modernizada en 2009.

– Cuota de 64,00 euros por hectárea para gastos, más 146,00 euros/hectárea para amortización de créditos y financieros, más 30,00 euros/hectárea para contratación de potencia eléctrica o «término potencia», en la zona regable modernizada en 2015.

– Cuota mínima de 10 euros por propietario y recibo emitido.

5.º – Renovación del cargo de Vicepresidente de la Comunidad.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Palencia, a 3 de febrero de 2017.

El Presidente,
Luis Alberto Nebreda Solórzano

* * *

IMPORTANTE

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina de la Comunidad en Astudillo, de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 18:00 horas los martes y jueves, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Las cuentas a aprobar estarán a disposición de los partícipes en la oficina de la Comunidad en Astudillo durante la semana anterior a la celebración de la asamblea.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del DNI. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del DNI. del propietario representado.

Con el fin de fomentar la participación a esta asamblea, al final de la misma se sortearán tres premios entre los presentes que hayan ejercido su derecho a voto en la reunión.

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga en el término municipal de Boadilla del Camino, a la asamblea local extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Boadilla del Camino (Palencia), el próximo domingo día 12 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas en primera convocatoria o bien a las 12:30 horas en segunda convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Apertura de la sesión por parte del Presidente. Información del orden del día.

2.º – Votación y aprobación, si procede, de la obra de modernización del sector de riego que afecta el término municipal de Boadilla del Camino, en base al acuerdo de la asamblea general de esta Comunidad de Regantes del pasado 12-01-03, y de acuerdo con las nuevas condiciones financieras y con el compromiso de pago del proyecto.

3.º – Lectura y aprobación del acta de la sesión.

En Palencia, a 8 de febrero de 2017.

El Presidente,
Luis Alberto Nebreda Solórzano

* * *

IMPORTANTE

Salvo fuerza mayor, la urna se cerrará a las 13:30 horas dando por finalizada la votación.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del DNI. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del DNI. del propietario representado.

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos, en la oficina de la Comunidad en Astudillo, de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 18:00 horas los martes y jueves, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.